

**EXCLUYE DEL CONCURSO PÚBLICO
CORRESPONDIENTE AL TERCER CUATRIMESTRE DE
2015, LAS FRECUENCIAS DE RADIODIFUSIÓN SONORA
PARA LAS LOCALIDADES Y COMUNAS QUE INDICA. /**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5539 /

SANTIAGO, 08 OCT. 2015

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue
VISTOS:

- 
- 
- a) El Decreto Ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
 - b) La Ley N° 18.168, Ley General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley;
 - c) La Ley N° 20.433 de 2010, que crea los servicios de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana;
 - d) El Decreto Supremo N° 126 de 1997, modificado por el Decreto Supremo N° 23 de 2011, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
 - e) La Resolución Exenta N° 470 de 2013, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que faculta a los Jefes de División y de Departamentos para firmar “Por Orden del Subsecretario de Telecomunicaciones” y Delega las Facultades que indica;
 - f) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
 - g) La Resolución Exenta N° 479 de 1999 y sus modificaciones, de la Subsecretaría, que fija norma técnica para el servicio de radiodifusión sonora;
 - h) El llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al Tercer Cuatrimestre de 2015, publicado en el Diario Oficial N° 41.259, de 15.09.2015.

CONSIDERANDO:

a) Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 13° de la Ley e inciso segundo del artículo 10° del Reglamento, se deben excluir del concurso las frecuencias que la Subsecretaría de Telecomunicaciones, por resolución técnicamente fundada, declare no estar disponibles.

b) Que, de acuerdo a lo dispuesto en las letras a), b), c), d) y e) del artículo 3° de la Ley N° 20.433, publicada en el Diario Oficial N° 39.651 de 04.05.2010, las concesiones de los servicios se otorgarán dentro de un segmento especial del espectro radioeléctrico en la banda de Frecuencia Modulada. Asimismo, lo dispuesto en el artículo 5° transitorio que establece un mecanismo de despeje del citado segmento especial, para efectos de facilitar la ejecución del artículo 3° de esta ley;

c) Que, respecto de las concesiones a que se refiere la parte resolutive del presente acto administrativo, incluidas en el llamado a concurso indicado en la letra h) de los Vistos, los estudios técnicos realizados permiten concluir que el uso de las frecuencias pertinentes causará interferencias perjudiciales a los servicios de telecomunicaciones autorizados y que además, para dar cumplimiento a lo establecido en la ley señalada en la letra c) de los Vistos, en el sentido de realizar el despeje del segmento especial de frecuencias y la migración de las concesiones de radiodifusión sonora en mínima cobertura; y, en uso de mis atribuciones, dicto la siguiente:

//..

RESOLUCIÓN:

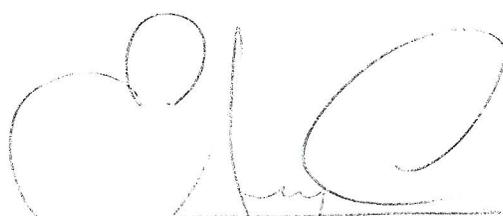
1. Exclúyanse del concurso público correspondiente al Tercer Cuatrimestre de 2015, en virtud de las disposiciones señaladas en los Considerandos, las frecuencias correspondientes a las concesiones de radiodifusión sonora para las localidades y comunas que a continuación se indican:

SOLICITUDES NUEVAS

Región	Frecuencia Modulada	Comunitaria Ciudadana
15	Arica	
2	Antofagasta, Hornitos-Mejillones, Tocopilla	
3	Alto del Carmen, Copiapó, Las Brujas, Vallenar	
4	Caimanes, Coquimbo, La Serena	Ovalle, Salamanca
5	El Quisco, El Tabo-Algarrobo-Casablanca- Santo Domingo- San Antonio- Cartagena-El Quisco, Nogales, Putaendo	Viña del Mar
6	Litueche, Rancagua, San Vicente de Tagua Tagua	Doñihue, Navidad
7	Cauquenes, Empedrado, Maule, San Clemente	Licanten, Molina, Sagrada Familia
8	Bulnes, Chiguayante, Concepción, Dichato, Hualpén, Hualqui, Lomas de Tapihue, Los Ángeles, Talcahuano, Yumbel	Arauco, Chiguayante, Concepción, Coronel, San Carlos, Talcahuano
9	Angol, Carahue, Collipulli, Ercilla, Gorbea, Hualpin, Nueva Imperial, Padre Las Casas, Pailahueque, Pillanlelbun, Pitrufquen, Temuco, Victoria, Vilcún, Villarrica	Ercilla, Nueva Imperial, Pucón, Temuco
14	Corral, Lanco, Los Lagos, San José de la Mariquina	La Unión, Panguipulli
10	Achao, Calbuco, Castro, Contao, Fresia, Maullín, Puaucho, Puerto Montt, Puqueldón, Queilén, Rucatayo Alto	Cochamó, San Pablo
11	Coyhaique	
12	Porvenir	Punta Arenas
13	Buin, Calera de Tango, Lo Herrera, Paine, Renca	Buin, Colina, El Bosque, El Monte, La Cisterna, La Florida, Lo Barnechea, Lo Barnechea-Vitacura-Las Condes, Ñuñoa-Macul, Puente Alto, Renca-Santiago, Renca-Cerro Navia, Santiago-Providencia

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL
POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES**




ENOC ARAYA CASTILLO
Jefe de División Concesiones

Lo que transcribo para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.


ENOC ARAYA CASTILLO
Jefe División Concesiones